



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02 Y FUNCIONARIOS DE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNJI REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN ID 1573-6-LP16.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

104

ANTOFAGASTA,

02 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/29 del año 2.015, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de adquisición de vestuario y calzado para jardines infantiles programa 01 y 02 y funcionarios de la Dirección Regional de Junji Región de Antofagasta, suscrito entre Confecciones S & A Hermanos Ltda, Rut 76.084.866-2, representada legalmente por don Mauro Alexis Aviles Viza, Cédula Nacional de Identidad N° 16.055.866-2, de fecha 29 de abril del año 2016 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 29 de abril del año 2016, se suscribió contrato por servicios adquisición de vestuario y calzado para jardines infantiles programa 01 y 02 y funcionarios de la Dirección Regional de Junji Región de Antofagasta, suscrito entre Confecciones S & A Hermanos Ltda, Rut 76.084.866-2, representada legalmente por don Mauro Alexis Aviles Viza, Cédula Nacional de Identidad N° 16.055.866-2.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios adquisición de vestuario y calzado para jardines infantiles programa 01 y 02 y funcionarios de la Dirección Regional de Junji Región de Antofagasta, suscrito entre Confecciones S & A Hermanos Ltda, Rut 76.084.866-2, representada legalmente por don Mauro Alexis Aviles Viza, Cédula Nacional de Identidad N° 16.055.866-2, de fecha 29 de abril del año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02 Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-6-LE16

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONFECCIONES S & A HERMANOS LIMITADA

En Antofagasta, a 29 de Abril del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, don **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **CONFECCIONES S & A HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.084.866-2, representada legalmente por don Mauro Alexis Aviles Viza, Cédula Nacional de Identidad 16.055.153-4, con domicilio en calle Thompson N° 805- A, Ciudad de Iquique, Primera Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/088 de fecha 19 de Abril del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **CONFECCIONES S & A HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.084.866-2, representada legalmente por don Mauro Alexis Aviles Viza, Cédula Nacional de Identidad 16.055.153-4.

El valor del contrato será por la suma de \$ 43.597.233 (Cuarenta y tres Millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres pesos) I.V.A incluido.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

SEGUNDO: El oferente se compromete a prestar los servicios por adquisición de vestuario y calzado para jardines infantiles programa 01 y 02, y para funcionarios de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.

TERCERO: En caso de que el adjudicado en primer lugar no de cumplimiento a los requerimientos para contratar, se podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. La Adjudicación se materializará a través de una Resolución Exenta de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del informe de la comisión de evaluación de la propuesta.

CUARTO: El adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles contados, desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, según corresponda, los siguientes antecedentes:

a) Fotocopia del RUT.

b) Documento en que conste la personería del representante legal, según corresponda, certificados con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de Mercado Publico;

d) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y buena ejecución del trabajo.

e) Si el o los adjudicatarios no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

QUINTO: El plazo de entrega será de 40 días hábiles a contar de la emisión de la orden de compra respectiva, sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a JUNJI, por escrito y con una antelación mínima de 10 días previos al vencimiento del plazo convenido, una extensión del plazo, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe extendido por el Subdirector del Departamento de Recursos Físicos y Financieros, quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del proveedor.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, por una suma de \$2.670.900.- (Dos millones seiscientos setenta mil novecientos pesos), con una vigencia mínima de la duración del contrato aumentada en 60 días corridos.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional en su oficina de partes, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Servicio de Confección de Vestuario y venta de Calzado para la JUNJI, Segunda Región". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

SÉPTIMO: En caso de atraso en la entrega de los productos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total neto de los productos, no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término a la adjudicación, si este atraso llega a 5 días, con un monto máximo de multa de un 5% del valor neto total, y readjudicar al segundo oferente mejor evaluado, mediante Resolución fundada de la Directora Regional, a menos que se haya iniciado el procedimiento de solicitud de prórroga de plazo, el cual debe hacerse, a través de un documento formal dirigido a la Directora Regional.

OCTAVO: El pago del servicio se efectuará dentro de los 30 días contados desde la presentación de la factura con la cuarta copia cedible y la copia de la orden de compra respectiva, en la oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta.

Para proceder al pago se requiere:

- La recepción conforme de los productos por parte de la Unidad de Abastecimiento.

NOVENO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta.

La contraparte técnica será la responsable de:

Supervisar y controlar el contrato de suministro de vestuario y calzado, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados, proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada, para la correcta prestación del servicio.

Solicitar la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la Institución, ya sea, por incumplimiento a por motivos presupuestarios.

Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo por parte de la Institución.

Solicitar a la autoridad competente, multas por incumplimiento, en caso de requerirlo la institución.

DÉCIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto 17 de las presentes Bases.
- f) Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.
- g) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos

casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/011 del 27 de enero del año 2.016, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar servicio de adquisición de vestuario y calzado para jardines infantiles programa 01 y 02 y funcionarios de la Dirección Regional de Junji Segunda Región.

- Resolución Exenta N° 015/088 de fecha 19 de abril del año 2016 que adjudica al proveedor Confecciones S & A Hermanos Ltda, Licitación Pública Según N° 1573-6-LE16.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-6-LE16, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-6-LE16.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta.

La contraparte técnica será la responsable de:

Supervisar y controlar el contrato de suministro de vestuario y calzado, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados, proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada, para la correcta prestación del servicio.

Solicitar la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la Institución, ya sea, por incumplimiento a por motivos presupuestarios.

Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo por parte de la Institución.

Solicitar a la autoridad competente, multas por incumplimiento, en caso de requerirlo la institución.

DÉCIMO TERCERO: El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/23 del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Mauro Alexis Aviles Viza, Cédula Nacional de Identidad 16.055.153-4, para representar a **CONFECCIONES S & A HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.084.866-2, consta en copia de registro de instrumentos públicos de constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, suscrita ante don Carlos Ernesto Vila Molina, Notario Público de la Cuarta Notaria de Iquique, de fecha 23 de septiembre del año 2009.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

MAURO AVILES VIZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONFECCIONES S & A HERMANOS LIMITADA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

^{aa}
MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Confecciones S & A Hermanos Ltda.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sub Dirección de Planificación.
- Encargado de Compras
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji. ✓